

**PERÚ****Ministerio
de
Educación****Dirección Regional de
Educación de Lima
Metropolitana****Unidad de Gestión
Educativa Local N° 04****Área de Recursos
Humanos**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

*Mejores
peruanos
Siempre*Comas, **29 MAYO 2019****OFICIO MULTIPLE N° 013 -2019-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL04-DIR/ARH**

Señor (a) :

Director (a) de las Instituciones Educativas de la UGEL 04 – Comas.

Presente. -

ASUNTO : Solicita reporte de asistencia por paralización de labores
en las instituciones educativas el día 29 de mayo del
2019.

REF : Oficio N° 19-SITASE-UGEL 04 – 2019 (Exp. N° 48040-19).

Es grato dirigirme a ustedes saludándoles cordialmente, con la finalidad de hacer de su conocimiento que, el documento de la referencia, mediante el cual el Sindicato de Trabajadores Administrativos del Sector Educación de la Jurisdicción de la UGEL 04 Comas, Carabayllo, Puente Piedra, Santa Rosa y Ancón, Base de la Federación Nacional de Trabajadores Administrativos del Sector Educación - FENTASE, comunican el acatamiento del Paro Unitario Nacional Estatal el día 30 de mayo del presente año.

De acuerdo a la Ley 28044, Ley General de Educación en su Artículo 55° se reconoce al Director como la máxima autoridad y el representante legal de la Institución Educativa. Es responsable de la gestión en los ámbitos pedagógicos, institucional y administrativo; por lo que deberá realizar las acciones que correspondan a fin de garantizar la continuidad del servicio educativo, así como el orden dentro y fuera de las Instituciones Educativas; por lo que deberá SOLICITAR con anticipación la intervención de las autoridades de su jurisdicción encargadas del orden, seguridad y prevención durante este tipo de circunstancias.

El artículo 23° del Capítulo III del Reglamento de la Ley N° 28988 "Ley que declara a Educación Básica Regular como servicio público esencial", establece "...El Director de la Unidad de Gestión Educativa Local o de la Dirección Regional de Educación, según corresponda, bajo responsabilidad, aplicará el descuento de las remuneraciones del personal por los días no laborados, en la planilla del mes que corresponda; así como, las demás consecuencias legales que hubiere generado el abandono del cargo por parte del referido personal, conforme a ley; omisión al cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo será considerada una falta grave...

En la R.S.G. N° 326-2017-MINEDU, de fecha 01.11.2017 el cual aprueba la Norma Técnica denominada "Normas para el registro y control de asistencia y su aplicación en la Planilla Única de Pagos de los profesores y auxiliares de educación, en marco de la Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento", y la R.S.G. N° 121-2018-MINEDU de fecha 07.06.2018 en la cual se aprueba el "Instructivo para la elaboración y aprobación de la Planilla Única de Pagos de los profesores y auxiliares de educación, en el marco de la Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento" y la modificatoria del numeral 6.3.1.2 y los Anexos N° y 3 de la R.S.G. N° 326-2017-MINEDU.



**PERÚ****Ministerio
de
Educación****Dirección Regional de
Educación de Lima
Metropolitana****Unidad de Gestión
Educativa Local N° 04****Área de Recursos
Humanos**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

*Mejores
peruanos
Siempre*

Por lo expuesto en los párrafos precedentes, su despacho bajo responsabilidad administrativa, deberá implementar de manera adecuada las disposiciones antes citadas y los lineamientos establecidos, a fin garantizar y asegurar el servicio educativo en la institución educativas a su cargo debiendo ejecutar las siguientes acciones de acuerdo a las normas legales vigentes antes señaladas:

Remitir a esta Unidad de Gestión Educativa Local N° 04 — Comas, dentro de las 24 horas de producida la interrupción del servicio educativo, la relación de personal a su cargo nombrado y contratado (docente y administrativo), que no asisten o que asistiendo abandonaron el servicio educativo, para lo cual deberán utilizar el formato N° 01 Reporte de asistencia detallado señalado en el Anexo 03 de la R.S.G. N° 326-2017-MINEDU, la cual fue modificado con la R.S.G N° 121-2018-MINEDU y el formato N° 02 Reporte Consolidado de inasistencia injustificadas, tardanzas y permisos sin goce de remuneraciones, para el llenado de estos formatos deberá tener en cuenta las consideraciones señaladas en cada uno de estos.

Cuando se suscite la interrupción de labores pedagógicas en las instituciones educativas, por motivo de huelga o paro de los trabajadores, el Director reportará a la UGEL diariamente los formatos debidamente llenados, desde el primer día de paralización hasta el levantamiento de la medida.

Asimismo, debe remitir a la UGEL el consolidado de asistencia mensual, dentro de los tres (03) primeros días hábiles del mes siguiente, a fin de que el equipo de planillas efectúe los descuentos correspondientes en el Sistema Único de Planilla – SUP de acuerdo a la información remitida.

Cabe señalar que se suscribe el presente documento, en mérito a las facultades delegadas por la Directora de UGEL 04 MEDALITH GRACIELA GARCIA PARDO, mediante la Resolución Directoral N° 04578-2019-UGEL04.

Sin otro en particular hago propicia la oportunidad para manifestarle las muestras de mi consideración y estima personal.

Atentamente,



LIC. ROXANA MENESES AMAYA

Jefa del Área Recursos Humanos
Unidad de Gestión Educativa Local N° 04 – Comas.

RMA/JARH
cfam/vrh